

Es cedula matrimonial de D.º

Jose Faustino Gomez de Leon

que en posesión de la efectuada en to y fundación

[illegible]

de lienzo nueva, dormantas ô de becos nueva,
y de almoadas de lienzo, y no pend^{tes} de plata, sei f^{ha}
de Coral con anillo de plata, dos conchas con sus Caur^{es}
de plata, un Toraxio de plata con ante Christo y el mi^{er}
mo, un anillo de y engarzado en plata, ôtra prinda o a
lafa de plata, ôtro Relicario engarzado en Azoro, y
un Azeuache engarzado en plata, y p^a mesa de
n anteles, Cua mandas a qui e p^{as}. entregaran
v^{as}, y o^{tas} p^{as}. Entregan en ôcho dias antes ô despues de
los desposorios, y bodas solenes, amenos q^{el} d^o Maria
Ant^a f^{ha}, y su hijo d^o Josef han de hacer e f^{ha} la paga
de los diez^{os} Ducados d^o Senors vereis a^l de la fecha desta
en adelante, y no, y o^{tas} pena de l^o de ay. y Contad^{or}
a q^{el} no, y o^{tas} de su seguridad, y firmen ô oblig^a
conten p^{as}, y d^{os} p^{as}, y futuros con Nunciacion
de todas leies y Gen^{es} de l^o. En forma, poder, y sumi^{er}
alas d^o de l^o m. q^{el} Carrel haz^a Cumplir
sin Curso a l^o, y la Ciudad de l^o Nuncio la d^o.
segundas nupcias su adoteaxas d^{os} para a f^{ha}, y mas q^{el}.
se las de claxi d^{os} f^{ha}, y p^{as}. los Referidos d^o Josef
faustino arceps lam^o de l^o de l^o, y quinto con sus
Causulas, y Condiciones, como y l^o m. d^o P^o P^o P^o
de l^o m^o f^{ha} log^o. En esta es p^{as}, y ambos a dos
Contra p^{as} d^o m, y d^o Josef. Vedieron mano y
palabra Caraxe el f^{no} Conelotro on t^o. de l^o. de l^o.
aley se hizo dalgo ba l^o lo estipulado sobre que
Conozen y Conscientes haues Contra l^o de l^o esponsales.
de p^{as}. d^o de l^o de l^o de l^o; En esta m. de l^o.
Cual asilo d^o f^{ha} otorgaron firmen los que

Digo yo Domingo Antonio Gomez según vecino del
Lugar y Parroquia de Benduredo de este Concello, y villa
de, que hecidi llamar a D. Joseph. Rodriguez Osorio veci-
no del Lugar de Lien y el fiano del Concello de Varia, es a
saber Guinientos Ducados y en esta aquenta y elos seteci-
entos que mando a suen mano D.ª Maria Antonia p.ª haera
seca rarse, con mi hijo Josef Faustino Gomez según, y se que-
dan a de dex lo Doncientos Ducados y rarios y elamanda-
dosimil la d.ª Maria Antonia Compesa haera hecidi la-
ropa y a suan que le mando, esenta algunos d.ª y. h.º
p.ª que corte y resguarda del D.ª Jose ledon el presente reci-
bo que firmo Junto con mi hijo en d.ª Benduredo y fe-
brero 24 de 1796 y se adierte q. los d.ª Guinientos d.ª
con recidos hanca en diferentes paridas

Domingo Antonio Gomez según
Joseph Faustino

t

Diço yo D.ⁿ Domingo Antonio Gomez el non vecino del lugar de
Bexduedo el nuevo conrey el D.ⁿ Lorenzo el Corondeno que Reivi el
D.ⁿ Josef Rodriguez conio vecino el Mendeltoano conrey el Xavia
mil y cien d.ⁿ V.ⁿ acuenta elos Dotales que mandò à su herm.^a D.^a Maria
Antonia mi nuera, y solo resta à devea el otros Dotales otros mil y
cien reales. Y p.^a que conste le doy ene Reivo que no firmo por no poder
hacerlo y lo executa ami rucop el C.ⁿ no Lorenzo Sol en Bexduedo y Ag.^{to}
28. de 1843 =

Por la parte =
Lorenzo Ant. Sol
J. L. Queipo

1100. d.ⁿ V.ⁿ